

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, a través de nota de fecha 19 de octubre de 2016, solicitó dejar sin efecto a partir del mes de noviembre de 2016, el “*Convenio Interinstitucional para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos del Aeropuerto Internacional de El Salvador*”, amparándose en la cláusula X. TERMINACIÓN DEL CONVENIO, romano IV) del documento en referencia, argumentando que el servicio brindado no es rentable.

En ese sentido, se procedió a gestionar la contratación de dicho servicio, por lo que mediante el Punto Séptimo del Acta número 2849, de fecha 19 de abril de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-17/2017, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a la sociedad PULSEM, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$51,562.50 más IVA, para un plazo contractual contado a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2017; emitiéndose la orden de inicio a partir del 23 de mayo de 2017.

El plazo contractual del servicio mencionado finalizará el 31 de diciembre de 2017, y dado que es un servicio recurrente, la administración del Aeropuerto lo incluyó en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2018, por lo que se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el Contrato con la sociedad PULSEM, S.A. de C.V., vence el 31 de diciembre de 2017, la administración del aeropuerto considera indispensable contratar el servicio para la disposición final en un relleno sanitario autorizado, a partir del 1 de enero del año 2018.

En virtud de lo anterior y como parte de un servicio continuo para el año 2018, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-241/2017 y Requisición de Compra N° 17/2018, solicitó a la UACI gestionar la promoción del servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes, que por su monto deberá realizarse mediante un proceso de Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Art. 40 de la LACAP.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorando GF-324/2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-08/2018, “Servicio para la disposición final de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2017, “Suministro e Instalación de aproximadamente 678 metros cuadrados de película para polarizar vidrios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Osvaldo Antonio Domínguez, por un monto de US \$11,578.50 más IVA, y para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2875, del 26 de septiembre de 2017, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-54/2017, “Suministro e Instalación de aproximadamente 678 metros cuadrados de película para polarizar vidrios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a invitar.

El 27 de septiembre de 2017, por medio de nota ref. UACI-1322/2017, se invitó a participar a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo a la Lista Corta autorizada por Junta Directiva y se divulgó el proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL.

Las personas naturales y jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. VCI Window Films, S.A. de C.V.
2. Productores Avelar Portillo, S.A. de C.V.
3. DISEÑARTE, S.A. DE C.V.
4. Adán Ulises Orellana Herrera
5. Osvaldo Antonio Domínguez

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$22,269.50 más IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el martes 10 de octubre de 2017, presentando ofertas las siguientes personas naturales y jurídicas:

No.	Nombre del Oferente	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)
1	PHI, S.A. de C.V.	13,547.50
2	Osvaldo Antonio Domínguez	11,578.50
3	José Alexis Mineros Rosales	37,029.50
4	Productos Avelar Portillo, S.A. de C.V.	30,303.00

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2017, “Suministro e Instalación de aproximadamente 678 metros cuadrados de película para polarizar vidrios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Osvaldo Antonio Domínguez, por un monto de US \$11,578.50 más IVA, y para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Solicitante del Suministro, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las respectivas Bases de Libre Gestión.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que las sociedades oferentes participaron en la Visita Técnica Obligatoria realizada el 3 de octubre de 2017, establecida en el numeral 8, de la Sección I, de dichas Bases, por lo que los cuatro oferentes: PHI, S.A. de C.V., Osvaldo Antonio Domínguez, José Alexis Minerros Rosales y Productos Avelar Portillo, S.A. de C.V., pudieron seguir con el proceso de evaluación.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4.3, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que textualmente dice: “La CEPA no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ...1.4.3.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan la disminución. Lo anterior para que esté en congruencia con el numeral 4 de la Sección II, de las Bases”. Por lo que el solicitante del servicio no continuó con la evaluación de las ofertas presentadas por la persona natural José Alexis Minerros Rosales y la sociedad Productos Avelar Portillo, S.A. de C.V., ya que ambos montos ofertados sobrepasan la asignación presupuestaria.

Documentos Legales:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, después de revisar los documentos legales presentados por la sociedad PHI, S.A. de C.V. y la persona natural Osvaldo Antonio Domínguez, ambos ofertantes cumplen con la Declaración Jurada y Solvencia Tributaria, por lo que son elegibles para seguir con su evaluación técnica respectiva.

Evaluación Técnica:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, al revisar los documentos técnicos de ambos ofertantes, se requirió solamente subsanación de la oferta presentada por la sociedad PHI, S.A. de C.V., lo cual, mediante notas Ref. UACI-1432/2017 y Ref. UACI-1465/2017, de fechas 18 y 25 de octubre del presente año, se requirió presentar en primera y segunda subsanación, catálogos, brochures o cualquier otro documento del fabricante para respaldar las especificaciones técnicas de los ítems ofertados, cumpliendo dicha sociedad con la remisión de dichos documentos.

La oferta presentada por la persona natural Osvaldo Antonio Domínguez, se verificó que estaba completa, incluyendo todos los documentos requeridos en las Bases de Libre Gestión.

A continuación, se presentan los resultados de la Evaluación Técnica, de las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio:

DESCRIPCION DE REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO			OFERTAS			
TIPO DE PELICULA	CARACTERISTICA	DESCRIPCIÓN	PHI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	OSVALDO ANTONIO DOMÍNGUEZ	CUMPLE
LAMINA ESPECIAL ANTI-FRAGMENTARIA	Resistencia a la ruptura	100 Lbs/pulg. Como mínimo.	105.0	SI	100 Lbs/pulg.	SI
	Resistencia fragmentaria	5 Libras / pulgada como mínimo	5 - 7	SI	5 Libras / pulg.	SI
	Luminosidad interna que permite la película	De 15% a 40%	88.4	NO	37%	SI
	Coefficiente de calor (Coefficiente de contenido calorífico guardado por la película, a temperaturas críticas e intensa actividad solar.	0.35 como mínimo.	0.96	SI	0.50	SI
	Energía solar rechazada	Del 50% al 65%	16.5%	NO	50%	SI
	Porcentaje de energía solar que la película absorbe para evitar el calor interno.	El 50% como mínimo	12.7%	NO	51%	SI
	Porcentaje de rayos Ultra-violeta rechazados	El 97% como mínimo.	99%	SI	99%	SI
LAMINA DE CONTROL SOLAR	Porcentaje de luminosidad interna que permite la película	5% como mínimo.	7%	SI	7%	SI
	Reducción de rayos Ultra - violeta	El 97% como mínimo.	99%	SI	99%	SI
	Energía solar rechazada	El 65% como mínimo.	45%	NO	65%	SI
	Porcentaje de energía solar que la película absorbe	El 50% como mínimo.	52%	SI	63%	SI
	Coefficiente de calor (Coefficiente de contenido calorífico guardado por la película, a temperaturas críticas e intensa actividad solar.	0.30 como mínimo.	0.56	SI	0.34	SI

DESCRIPCION DE REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO			O F E R T A S			
TIPO DE PELICULA	CARACTERISTICA	DESCRIPCIÓN	PHI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	OSVALDO ANTONIO DOMÍNGUEZ	CUMPLE
PELICULA TIPO FROST (NEVADO)	Energía solar rechazada	El 25% como mínimo.	29%	SI	26%	SI
	Porcentaje de energía solar que la película absorbe	El 10% como mínimo.	18%	SI	10%	SI
	Porcentaje de luminosidad interna que la película permite ingresar	El 70% como mínimo.	68%	NO	71%	SI
	Reducción de rayos Ultra - violeta	El 97% como mínimo.	99%	SI	99%	SI
	Coefficiente de calor (Coeficiente de contenido calorífico guardado por la película, a temperaturas críticas e intensa actividad solar.	0.70 % como mínimo	0.71%	SI	0.74%	SI

El resumen de la evaluación técnica, es el siguiente:

FACTORES A EVALUAR		PHI S.A. DE C.V.	OSVALDO ANTONIO DOMINGUEZ
ESPECIFICACIONES TECNICAS OBLIGATORIAS	LÁMINA ESPECIAL ANTI-FRAGMENTARIA	No cumple	Si cumple
	LÁMINA DE CONTROL SOLAR	No cumple	Si cumple
	PELÍCULA TIPO FROST (NEVADO)	No cumple	Si cumple
CARTA COMPROMISO		Si Cumple	Si Cumple

Del cuadro anterior, se comprobó que la sociedad PHI, S.A. de C.V., NO CUMPLIÓ con las especificaciones técnicas de carácter obligatorias establecidas para la Evaluación Técnica, por lo que no es elegible para continuar con la evaluación económica de su oferta.

La oferta presentada por la persona natural Osvaldo Antonio Domínguez, cumplió con todo lo establecido en las Bases de Libre Gestión, por lo que es elegible para continuar con la evaluación económica de su oferta.

Evaluación Económica:

Según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que la persona natural Osvaldo Antonio Domínguez, CUMPLIÓ con lo requerido, ya que la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, contienen la información requerida en los anexos 4 y 5 de dichas Bases; y que, además, dichos documentos no presentaron discrepancias entre palabras y cifras y tampoco contienen errores aritméticos.

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica en comparación con la asignación presupuestaria de la CEPA, obteniéndose el siguiente resultado:

OFERTANTE	MONTO OFERTADO US \$ (SIN IVA)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA US \$ (SIN IVA)	DIFERENCIA US \$	% EN DISMINUCION
Oswaldo Antonio Domínguez	11,578.50	22,269.50	10,691.00	48%

De acuerdo a la evaluación, el solicitante del suministro concluyó que la persona natural Oswaldo Antonio Domínguez, CUMPLIÓ con lo requerido en todas las etapas de evaluación; además de presentar la oferta más económica, por tal razón, recomienda se le adjudique el suministro a dicha persona natural.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 56 del RELACAP; y numerales 1, 2 y 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del suministro y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2017, “Suministro e Instalación de aproximadamente 678 metros cuadrados de película para polarizar vidrios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Oswaldo Antonio Domínguez, por un monto de US \$11,578.50 más IVA, y para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-54/2017, “Suministro e Instalación de aproximadamente 678 metros cuadrados de película para polarizar vidrios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural Oswaldo Antonio Domínguez, por un monto de US \$11,578.50 más IVA, y para un plazo contractual de cincuenta (50) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al arquitecto Rubén Amaya Oviedo, Supervisor de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-57/2017, “Restauración y Refuerzo de Tanques Elevados de Agua Potable del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, por un monto de US \$22,939.82 sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2875, de fecha 26 de septiembre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-57/2017, “Restauración y Refuerzo de Tanques Elevados de Agua Potable del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-1345/2017, de fecha 28 de septiembre de 2017, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. PROSYS, S.A. DE C.V.
2. FIBRAS CASTAÑEDA, S.A. DE C.V.
3. PROMADERA, S.A. DE C.V.
4. FIBRAS M MAS R, S.A. DE C.V.
5. FIBRA DE VIDRIO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$50,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se programó para el 18 de octubre de 2017, presentando oferta únicamente la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, por un monto de US \$22,939.82, sin incluir IVA:

II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-57/2017, “Restauración y Refuerzo de Tanques Elevados de Agua Potable del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, por un monto de US \$22,939.82 sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se verificó según lo establecido en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, que la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, asistió a la visita técnica obligatoria.

FACTORES DE EVALUACIÓN

El solicitante verificó que la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, cumple con la presentación de los Datos Generales del ofertante, la Declaración Jurada y la Solvencia tributaria, requeridos en los numerales 9.1 y 9.2, de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Se revisó la documentación presentada, encontrando lo siguiente:

En el numeral 9.3, literales b) y c), se requiere del Técnico Encargado un documento de referencia, currículum vitae y copia del título académico certificado por notario, sin embargo, el ofertante presentó el Documento de Referencia del proyecto similar a nombre del señor José Alexander Flores López y el currículum, omitiendo la copia del título académico del señor Flores; y por otra parte, presentó el currículum vitae y la copia del título académico del señor José Medardo Rivera Villanueva, faltando el documento de referencia del proyecto similar del señor Rivera.

Por lo tanto, se le requirió al ofertante que aclarara cuál de las dos personas será el técnico encargado del servicio y que subsanara la documentación que corresponda al técnico encargado.

De lo anterior, la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, presentó lo requerido, obteniéndose el siguiente resultado:

CLAÚSULA O ASPECTO EVALUADO	Ofertante: Luis Alonso Ramírez Chicas
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	
9.1 DATOS GENERALES DEL OFERTANTE, de acuerdo al Anexo 1.	Cumple, folio 1
9.2.1 DECLARACIÓN JURADA, deberá presentarse con la información requerida en el Anexo 2.	Cumple, folio 2
9.2.2 SOLVENCIA TRIBUTARIA, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP, deberá presentarse Vigente a la Fecha de presentación de Ofertas	Cumple, folio 15.
9.3, literal a): (DOS) 2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA de trabajos o servicios similares (según las Definiciones y Abreviaturas de las Bases de Libre Gestión), los cuales deben ser emitidos por el propietario del proyecto ejecutado (contrato finalizado), y cuyos montos no sean menores a US \$12,500.00, y se hayan realizado dentro del período comprendido desde el año 2012 hasta la fecha establecida para la Apertura de Ofertas. Los documentos de referencia deberán contener al menos lo siguiente: a.1 Nombre del proyecto a.2 Descripción del proyecto a.3 Monto del proyecto a.4 Año de finalización del proyecto a.5 Grado de satisfacción del cliente a.6 Nombre, firma y sello del cliente.	Referencia 1. Cumple, folio 4. Referencia 2. Cumple, folio 5.

CLAÚSULA O ASPECTO EVALUADO	Ofertante: Luis Alonso Ramírez Chicas
9.3, literal b): UN (1) DOCUMENTO DE REFERENCIA que amparen la participación del personal en trabajos y proyectos similares ejecutados (contratos finalizados) dentro del periodo comprendido desde el año 2012 hasta la fecha de la presentación de la oferta, y deberán ser remitidos por la empresa o institución para la cual prestaron sus servicios. Los documentos de referencia deberán contener al menos lo siguiente: a.1 Nombre del Proyecto a.2 Descripción del Servicio o Proyecto. a.4 Año de Finalización del Servicio o Proyecto a.5 Cargo Desempeñado a.6 Nombre, firma y sello de la empresa para la cual prestaron sus servicios.	Referencias del Arq. José Medardo Rivera Villanueva. Referencia 1. Cumple, subsanado en fecha 30 de octubre de 2017. Referencia 2. Cumple, subsanado en fecha 30 de octubre de 2017.
9.3, literal c): c-1, Presentación de la Información del Residente, Currículum vitae.	Cumple, folio 16 al 23
9.3, literal c): c-2, Copia del Título académico certificado por notario	Cumple, folio 24.
RESULTADO PRESENTACIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, cumple con lo requerido; por lo que, según lo establecido en el último párrafo del numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se considera elegible para pasar a la evaluación de la Oferta Económica.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El solicitante del Servicio procedió a realizar la Evaluación Económica, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

Persona Natural	Monto ofertado US \$ sin IVA	Asignación Presupuestaria CEPA US \$	Ahorro US \$	% Ahorro
LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS	22,939.82	50,000.00	27,060.18	54.12

Según lo anterior, la oferta de la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, se encuentra dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, así mismo, se verificó que no contiene discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta; por lo que, se recomienda adjudicar.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad Solicitante y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-57/2017, "Restauración y Refuerzo de Tanques Elevados de Agua Potable del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez”, a la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, por un monto de US \$22,939.82 sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-57/2017, “Restauración y Refuerzo de Tanques Elevados de Agua Potable del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la persona natural LUIS ALONSO RAMÍREZ CHICAS, por un monto de US \$22,939.82 sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al arquitecto William Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-34/2017, “Suministro de 86 Celdas Alcalinas de 200AH para banco de baterías de la Subestación Eléctrica N° 3 del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del suministro en veintiún días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y seis (166) días calendario.

=====
QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2868, de fecha 16 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-34/2017, “Suministro de 86 Celdas Alcalinas de 200AH para banco de baterías de la Subestación Eléctrica N° 3 del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., por un monto de US \$24,596.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario.

El respectivo contrato fue suscrito el 28 de agosto de 2017, y la fecha de la orden de inicio se estableció a partir del 25 de septiembre de 2017. El plazo contractual de 145 días calendario comprende: 120 días calendario para la entrega del suministro, 5 días calendario para la Recepción Provisional, 10 días calendario para la revisión y 10 días calendario para la subsanación del suministro; de lo anterior, resulta que la fecha de finalización del plazo de entrega del suministro será el 22 de enero de 2018 y la fecha de finalización del plazo contractual es el 11 de febrero de 2018.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-34/2017, “Suministro de 86 Celdas Alcalinas de 200AH para banco de baterías de la Subestación Eléctrica N°3 del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del suministro en veintiún días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y seis (166) días calendario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contratista, SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., mediante nota del 19 de octubre de 2017, solicitó al Administrador de Contrato, una prórroga de 3 semanas para la entrega del suministro, justificando su solicitud debido a nota remitida por el fabricante, quien les notificó atrasos en su despacho y fabricación de mercadería, por los huracanes en la zona del Golfo de México y el Caribe.

El Administrador de Contrato verificó, que el contratista, efectuó el requerimiento del suministro adjudicado a la fábrica el 18 de agosto de 2017, y mediante nota de fecha 12 de octubre de 2017, el fabricante EnerSys de México, S.A. de C.V., notificó al contratista que debido a la severa temporada de huracanes que afectó el Golfo de México, Mar Caribe, y Océano Atlántico, que sus centros de logística se han visto presionados, generando cambios en los tiempos de entregas debido a la gran demanda de algunos clientes afectados por las condiciones climáticas que prevalecen en la zona, y que por tal motivo, en algunos casos se podrán tener retrasos entre dos y tres semanas para la entrega de los suministros

La Sección III, de las Bases de Licitación y el Art. 83-A de la LACAP, indican que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Así mismo, el Art. 86 de la LACAP establece: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*.

Por lo tanto, el Administrador de Contrato, considerando lo establecido en los artículos 83-A y 86 de la LACAP, en el sentido que la prórroga solicitada al plazo de ejecución obedece a circunstancias no imputables al contratista, está de acuerdo en concederle una prórroga al plazo de entrega; no obstante, dado que el fabricante indica que el retraso podrá ser en algunos casos entre dos y tres semanas, recomienda que se autorice prorrogar el plazo de entrega del suministro en veintiún (21) días calendario, de acuerdo a lo solicitado por la sociedad Conectividad S.A. de C.V., quedando el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y seis (166) días calendario.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 10 PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, numeral 11.1 Modificaciones de común acuerdo entre las partes, de la Sección III, de las Bases de Licitación; y Cláusulas Cuarta: “Modificativas del Contrato” y Quinta romano II: “Lugar, plazos del Suministro y prórrogas”, del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-34/2017, “Suministro de 86 Celdas Alcalinas de 200AH para banco de baterías de la Subestación Eléctrica N°3 del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del suministro en veintiún días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y seis (166) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-34/2017, “Suministro de 86 Celdas Alcalinas de 200AH para banco de baterías de la Subestación Eléctrica N° 3 del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de entrega del suministro en veintiún (21) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento sesenta y seis (166) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad TUBUS, Ltda. de C.V., por un local de 128.45 m², ubicado en la Estación Ferroviaria de San Salvador, propiedad de CEPA; con un canon mensual de US \$708.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por un plazo de seis meses, a partir del 1 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2836, de fecha 7 de febrero de 2017, Junta Directiva de CEPA autorizó suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad TUBUS, Ltda. de C.V., por un local con un área de 128.45 m², ubicado en la Estación Ferroviaria de San Salvador, propiedad de CEPA; con un canon mensual de US \$708.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La vigencia del referido contrato se estableció para el período comprendido del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad TUBUS, Ltda. de C.V., por un local con un área de 128.45 m², ubicado en la Estación Ferroviaria de San Salvador, propiedad de CEPA; con un canon mensual de US \$708.00 más IVA, por un plazo de seis meses, a partir del 1 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota No. CO-FE- 220/17, de fecha 29 de septiembre del presente año, dirigida al señor Luis Emilio Fuentes Arias, Gerente General de TUBUS, Ltda. de C.V.; se le comunicó que la vigencia del contrato de arrendamiento estaba por finalizar, y para continuar con los trámites de aprobación ante nuestra Junta Directiva, nos comunicaran su interés de prorrogar.

En ese sentido, por medio de nota de fecha 25 de octubre de 2017, firmada por el licenciado Antonio Armando Monroy, Coordinador Administrativo de la sociedad TUBUS, Ltda. de C.V., manifestó su interés de renovar el contrato de arrendamiento en las mismas condiciones del contrato que venció el 30 de septiembre del presente año, y para el plazo de seis meses, es decir del 1 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018.

A efecto de formalizar el contrato de arrendamiento, la sociedad TUBUS, Ltda. de C.V., deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, es decir por un monto de US \$2,400.12, esta garantía deberá estar vigente por el

plazo del contrato más noventa días adicionales a dicho plazo, y servirá para responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento con la sociedad TUBUS, Ltda. de C.V., por un local con un área de 128.45 m2, ubicado en la Estación Ferroviaria de San Salvador, propiedad de CEPA, el cual es utilizado como oficina administrativa; con un canon mensual de US \$708.00 más IVA, por un plazo de seis meses, a partir del 1 de octubre de 2017 al 31 de marzo de 2018.
- 2° La sociedad TUBUS, Ltda. de C.V., deberá presentar a favor y satisfacción de FENADESAL, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el valor de US \$2,400.12 equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, IVA incluido; para responder por cada una de las obligaciones emanadas del contrato de arrendamiento, con vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, la sociedad TUBUS, Ltda. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prórroga del contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-64/2017, “Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2868, de fecha 16 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-11/2017, “Suministro de Material Eléctrico para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de la siguiente manera: SURTIFESA, S.A. de C.V., cuyo representante legal es la señora María Maygin Suriano Shi, por el monto de US \$6,119.09 más IVA; FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Wilfredo Aguilar Cortez, por el monto de US \$22,271.29 más IVA; VIDUC, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Eduardo Enrique Duch Morales, por el monto de US \$75,635.36 más IVA y FREUND, S.A. de C.V., cuyo apoderado especial es el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por el monto de US \$58,033.09 más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$162,058.83 más IVA; todos para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, declaró desiertos los ítems: 3, 6, 29, 41, 45, 80, 127, 136, 158, 160, 161, 162, 165, 166, 190, 192 y 196, por superar en un 20% a la asignación presupuestaria de CEPA, y los ítems 14, 15, 47, 48, 50, 52, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 109, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 128, 132, 133, 134, 135, 139, 140, 141, 148, 150, 153, 154, 155, 163, 164, 168, 175, 187, 189 y 195, por no haber sido ofertados, correspondientes al Puerto de Acajutla, y autorizó iniciar un nuevo proceso.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-64/2017, “Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Puerto de Acajutla, posee una serie de instalaciones, sistemas, máquinas y equipos, dentro de los cuales se pueden mencionar los sistemas de distribución de energía eléctrica, protección catódica, telefonía, circuito cerrado de televisión (CCTV), perifoneo, unidad de carga, bandas transportadoras, detectores de humo, control de puertas de acceso, alumbrado operativo y vigilancia, máquinas como: tornos, taladros, prensas hidráulicas, esmeriles, etc.; equipos industriales como grúas, montacargas, tractores, remolcadores, etc. y equipos de bombeo, soldadores, volcadora de camiones, aires acondicionados, enfriadores de agua, cocinas, refrigeradoras, etc.

Todos los equipos mencionados anteriormente, son necesarios para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas, y deben recibir el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo a los manuales del fabricante, por lo que se hace imprescindible gestionar el suministro del material eléctrico.

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-551/2017 y Requisición de Compra No 524/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. SURTIFESA, S.A. de C.V.
2. FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.
3. ESINSA EL SALVADOR, S.A. de C.V.
4. GRUPO RUDY, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-64/2017, “Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-64/2017, “Suministro de material eléctrico para el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. SURTIFESA, S.A. de C.V.
 2. FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.
 3. ESINSA EL SALVADOR, S.A. de C.V.
 4. GRUPO RUDY, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-49/2017, “Perforación y Equipamiento de Pozo No. 3, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla, cuenta con dos pozos profundos, de los cuales, el pozo N° 1 está contaminado con agua de mar y por su sabor salobre no es apta para el consumo humano, mientras que el pozo N° 2, es el único que suministra agua potable de calidad a las instalaciones portuarias.

El pozo N° 2, es un pozo profundo con agua de buena calidad, el cual brinda servicio al personal que labora en el recinto, así como a las naves que recalcan en el puerto y que solicitan se les suministre agua potable; no obstante, al ocurrir fallas imprevistas o en caso de los mantenimientos preventivos el puerto se ve en problemas, lo cual no ocurriría si se contara con un pozo de respaldo.

En ese sentido, el Puerto de Acajutla, incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, la construcción de un nuevo pozo dentro de sus instalaciones, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-49/2017, “Perforación y Equipamiento de Pozo No. 3, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dada la importancia estratégica del Puerto de Acajutla para la economía del país, es necesario que cuente permanentemente con agua potable; por esta razón la administración del puerto considera indispensable construir un nuevo pozo, el cual servirá como respaldo del pozo No 2, operando alternativamente en caso de mantenimiento o emergencia. De esta manera se garantizará la provisión continua de agua potable a las instalaciones del puerto. Cabe recalcar que el pozo No 3, funcionará únicamente como respaldo del No 2, por lo que el caudal de explotación adicional será cero. La obra consistirá en la perforación, equipamiento y puesta en funcionamiento del que se denominará pozo N° 3.

Por lo antes expuesto, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-497/2017 y requisición de compra número 508/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso para el servicio de perforación y equipamiento del pozo No. 3, el cual por el monto estimado debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de conformidad con el artículo. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-49/2017, “Perforación y Equipamiento de Pozo No. 3, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-49/2017, “Perforación y Equipamiento de Pozo No. 3, del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-09/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el año 2018”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

El contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2016, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en los Puertos de la CEPA, para el año 2016”, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo prestado por tres empresas, este servicio incluye dos componentes, 1) el proceso de estiba y desestiba, y 2) el traslado de la carga desde los muelles hasta los patios de los contenedores y viceversa. Para el año 2018, debido a cambios en la estructura de operaciones del Puerto de Acajutla, estos componentes serán prestados bajo modalidades separadas, por lo que se vuelve indispensable que su contratación se realice de manera individual.

Por lo anterior, el presente proceso de licitación incluye únicamente el servicio de transferencia de carga, el cual deberá ser brindado por prestadores de servicios privados debidamente autorizados por las Autoridades de Tránsito Terrestre y por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), siendo necesario gestionar un proceso de contratación para la prestación de este servicio.

De acuerdo a los contratos gestionados en años anteriores, el componente de transferencia de carga que se incluía en la prestación de los servicios de estiba y desestiba, es el que se muestra en el cuadro siguiente:

TIPO DE CARGA	MONTOS CANCELADOS POR TRANSFERENCIA DE CARGA EN EL INTERIOR DEL RECINTO PORTUARIO		
	2014	2015	2016
	LA-05/2014	PRÓRROGA LA-05/2015	LA-05/2016
CONTENEDORES	US \$1,702,398.30	US \$1,769,486.76	US \$1,861,147.40
PRODUCTOS DE ACERO	US \$379,736.33	US \$522,016.24	US \$645,901.90
OTRA CARGA GENERAL	US \$9,263.83	US \$23,985.01	US \$11,817.04
TOTAL	US \$2,101,398.46	US \$2,315,488.01	US \$2,518,866.34

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando como referencia el alcance del servicio de transferencia que han venido proporcionando las empresas, con respecto a la estiba y desestiba de carga, se pudo establecer que los precios fijos cancelados por este servicio, incluían además del pago propio por la transferencia, el pago de actividades de logística y labores de estiba de carga sobre las unidades de transporte; razón por la cual, los precios que se han establecido para cancelar por los servicios específicos de transferencia de carga tendrán una disminución, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

TIPO DE CARGA	UNIDAD DE PAGO	PRECIO CANCELADO EN PROCESO LA-05/2016 (US \$ SIN IVA)	PRECIO PROPUESTO (US \$ SIN IVA)
Contenedores a patio de CEPA	Contenedor	23.06	15.00
Contenedores transbordo en muelle	Contenedor	11.53	7.50
Contenedores directos a patios externos (cargados con Taylor u otro equipo del Puerto)	Contenedor	24.66	NO APLICA EL PAGO PORQUE LO HACE DIRECTAMENTE LA NAVIERA
Contenedores directos o a patios externos	Contenedor	13.62	
Productos de Hierro o Acero Estructural, Incluyendo Tubería	TM	2.00	1.40
Productos de Hierro o Acero Estructural, Incluyendo Tubería (transbordo en muelle)	TM	1.00	0.70
Sacos hasta 1000 Kg.	TM	4.00	2.80
Sacos hasta 1000 Kg. (transbordo en muelle)	TM	2.00	1.40
Otra carga General	TM	4.00	3.00
Otra carga General (transbordo en muelle)	TM	2.00	1.50

En este sentido, al considerar los precios antes definidos y la proyección del tipo de carga que se estima movilizar en el Puerto para el año 2018, los requerimientos de fondos para la contratación de estos servicios, serán los siguientes:

TIPO DE CARGA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO PROMEDIO A CANCELAR (US \$ SIN IVA)	MONTO REQUERIDO (US \$ SIN IVA)
PRODUCTOS DE ACERO	321,428.57	TM	1.40	450,000.00
CONTENEDORES (NO INCLUYE DESPACHO DIRECTO)	90,000	UNIDADES	15.00	1,350,000.00
SACOS Y CARGA GENERAL FRACCIONADA	16672	TM	3.00	50,016.00
TOTAL				1,850,016.00

En vista que los buques que manejan el tipo de carga que será objeto de transferencia pueden operar simultáneamente, se requiere que el suministrante del servicio cuente con una enorme cantidad de unidades de transporte y de carga (al menos unos 150 equipos), por lo que resultaría inoperante la contratación de una sola empresa para la prestación de este tipo de servicio, razón por la cual, siguiendo el modelo utilizado para la contratación de las empresas prestadoras de servicios de estiba y desestiba de carga, el cual funcionó adecuadamente, se ha establecido la necesidad de contratar hasta tres empresas prestadoras de servicio, con lo cual se garantizará la prestación oportuna de este servicio y por consiguiente, la continuidad operativa de los buques que operen en los muelles del Puerto.

Considerando la necesidad de contar con el servicio de transporte para la transferencia de carga, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando GOC-537/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, solicitó a la UACI gestionar dicho servicio, que por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Licitación Abierta.

La asignación presupuestaria para este proceso, fue verificada por la Gerencia Financiera, mediante Memorándum GF-325/2017, de fecha 7 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-09/2018, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-51/2017, “Desmontaje de Estructura Actual y Construcción de Nuevas Instalaciones con Cubierta de Techo Curvo para el Taller Obra de Banco y Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

La galera del Taller Obra de Banco y Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla, fue construida hace más de 30 años, la cual consiste en una estructura metálica techada, que, con el paso del tiempo y por el ambiente salino del Puerto, se ha visto afectada por la corrosión, lo que ha causado daños en dicha estructura y en su cubierta, creando múltiples filtraciones de agua que ponen en riesgo los equipos eléctricos ubicados en dicho espacio e inconvenientes al personal para llevar a cabo su trabajo. Cabe mencionar que, aunque la estructura ha recibido mantenimiento en cuanto a tratamiento de pintura, sustitución de algunas de sus láminas y secciones de canales de aguas lluvias, la corrosión provocada, ha terminado por dañar seriamente cada uno de estos elementos.

Para el presente año, el Puerto de Acajutla, incluyó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, la Sustitución de Cubierta de Techo, Estructura Metálica y Sistema Eléctrico de Módulo No.1 y Taller de Obra de Banco; así mismo, fue autorizado un refuerzo presupuestario para dicho proyecto, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-51/2017, “Desmontaje de Estructura Actual y Construcción de Nuevas Instalaciones con Cubierta de Techo Curvo para el Taller Obra de Banco y Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que la estructura metálica techada del Módulo N°1 se encuentra dañada por la corrosión, causando múltiples filtraciones de agua, y que en dicho módulo labora un total de 23 personas, se determinó que además del riesgo que existe sobre los equipos eléctricos que ahí se manejan, es necesario dar solución al manejo de los vapores que son emanados, a raíz de las actividades de soldadura y corte con oxi-acetileno.

Tomando en cuenta lo anterior, la alternativa que proporciona una solución integral, es la de sustituir la galera actual por una con techo curvo auto-soportante, el cual mejorará sustancialmente el manejo de los vapores nocivos, brindando una evacuación más eficiente de los mismos a raíz de su diseño, además, propiciará un descenso en la temperatura del área, brindando mejores

condiciones a los trabajadores; adicionalmente, se conseguirá eliminar la mayor parte de las columnas intermedias, reduciendo el riesgo de colapso de la estructura por colisión de los equipos con las columnas de la galera y brindando a la vez, un espacio que permitirá una mejor organización de los materiales y maquinaria almacenada en el sector y cumplirá con todas las condiciones físicas de diseño requeridas en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, para este tipo de instalaciones.

El proyecto además incluye, la sustitución de todo el sistema eléctrico existente que permitirá la modernización de la iluminación, cumpliendo de igual forma, con los requerimientos establecidos en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

En ese sentido, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-514/2017, y requisición de Compra No. 516/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación para el desmontaje de estructura actual y construcción de nuevas instalaciones con cubierta de techo curvo para el Módulo No.1; proceso que por el monto de la asignación presupuestaria debe ser realizado mediante una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-51/2017, “Desmontaje de Estructura Actual y Construcción de Nuevas Instalaciones con Cubierta de Techo Curvo para el Taller Obra de Banco y Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-51/2017, “Desmontaje de Estructura Actual y Construcción de Nuevas Instalaciones con Cubierta de Techo Curvo para el Taller Obra de Banco y Unidad de Bomberos del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 del Contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2017, “Servicio de Mantenimiento Preventivo a los motores principales, auxiliares, generadores y de bomba contra incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y a los motores principales del remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero Carlos Obdulio Martínez, Jefe de la Unidad de Atraque y Desatraque, a partir del 7 de noviembre de 2017, dejando invariable el resto de cláusulas contractuales.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Décimo del Acta número 2880, de fecha 17 de octubre de 2017, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2017, “Servicio de Mantenimiento Preventivo a los Motores Principales, Auxiliares, Generadores y de Bomba Contra Incendio, Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y a los Motores Principales del Remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$278,371.80 más IVA, para un plazo contado a partir de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo punto de acta, se nombró como administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Obdulio Martínez, Jefe de la Unidad de Atraque y Desatraque del Puerto de Acajutla.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 del Contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2017 “Servicio de Mantenimiento Preventivo a los motores principales, auxiliares, generadores y de bomba contra incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y a los motores principales del remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero Carlos Obdulio Martínez, Jefe de la Unidad de Atraque y Desatraque, a partir del 7 de noviembre de 2017, dejando invariable el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando GOC-567/2017, de fecha 3 de noviembre de 2017, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI realizar las gestiones para nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla,

en sustitución del ingeniero Carlos Obdulio Martínez, Jefe de la Unidad de Atrache y Desatracue, a partir del 7 de noviembre de 2017, dejando invariable el resto de cláusulas contractuales. La solicitud obedece a que el Ingeniero Martínez, se encuentra en una etapa de recuperación debido a que fue objeto de una cirugía, lo cual posiblemente implique a mantenerse incapacitado durante el mes de noviembre.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Art. 83-A y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Décimo del Acta número 2880, de fecha 17 de octubre de 2017.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 del Contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2017, “Servicio de Mantenimiento Preventivo a los motores principales, auxiliares, generadores y de bomba contra incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y a los motores principales del remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero Carlos Obdulio Martínez, Jefe de la Unidad de Atrache y Desatracue, a partir del 7 de noviembre de 2017, dejando invariable el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 del Contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-04/2017, “Servicio de Mantenimiento Preventivo a los motores principales, auxiliares, generadores y de bomba contra incendio, instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y a los motores principales del remolcador Cuscatlán, propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, en sustitución del ingeniero Carlos Obdulio Martínez, Jefe de la Unidad de Atrache y Desatracue, a partir del 7 de noviembre de 2017, dejando invariable el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la contratista, la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

TC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover los Términos de Competencia CEPA TC-01/2018, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA CEPA COMO PUESTO DE BOLSA, PARA NEGOCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), PARA EL AÑO 2018”, autorizar los Términos de Competencia y aprobar la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoquinto del Acta número 2844, de fecha 28 de marzo de 2017, Junta Directiva adjudicó la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA CEPA DE UN PUESTO DE BOLSA, PARA NEGOCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), DURANTE EL AÑO 2017”, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2017, a la sociedad Internacional de Productos, S.A. de C.V., cuyo representante Legal es José Roberto Guardado Troya; hasta por un monto de US \$20,000.00, con un porcentaje en concepto de Comisión del 0.904% IVA incluido sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

La sociedad Internacional de Productos, S.A. de C.V., representó a CEPA en nueve procesos de contratación que se realizaron en el Mercado Bursátil, los cuales fueron autorizados por Junta Directiva; logrando negociar diferentes tipos de productos, materiales y equipos requeridos por CEPA, por un monto total de US \$498,303.73 sin incluir IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO	REQUERIMIENTO	MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS US \$	MONTO NEGOCIADO Y CONTRATADO US \$	MONTO AHORRO US \$
MB-01/2017	SUMINISTRO DE PINTURA INDUSTRIAL PARA CEPA	184,985.58	119,315.55	65,670.03
MB-02/2017	SUMINISTRO DE CALZADO PARA CEPA Y FENADESAL	123,970.00	104,558.91	19,411.09
MB-03/2017	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA CEPA	60,447.50	39,889.44	20,558.06
	MOBILIARIO ADICIONAL	6,450.00	5,500.00	950.00
MB-04/2017	SUMINISTRO DE LUBRICANTES PARA LAS EMPRESAS DE CEPA PARA EL AÑO 2016	126,193.80	63,712.66	62,481.14
MB-05/2017	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA CEPA	78,284.08	58,933.50	19,350.58
MB-06/2017	SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMÁTICOS - 2017	95,352.24	68,376.61	26,975.63
MB-07/2017	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE CEPA Y FENADESAL PARA EL AÑO 2017	40,222.79	24,729.48	15,493.31
MB-08/2017	PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA PARA CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2017	22,210.04	13,287.58	8,922.46
TOTAL NEGOCIACIONES		738,116.03	498,303.73	239,812.30

El presupuesto o montos máximos autorizados por CEPA de los productos negociados fue de US \$738,116.03 sin incluir IVA, obteniéndose un ahorro de US \$239,812.30, equivalente al 32.49%.

El monto pagado a la sociedad Internacional de Productos, S.A. de C.V., en concepto de comisión por los servicios de corretaje, por el total de US \$498,303.73 fue de US \$3,986.43 más IVA.

Así mismo, mediante el Punto Quinto del Acta número 2881, de fecha 20 de octubre de 2017, Junta Directiva autorizó la promoción del proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-09/2017, “Suministro de Recurso Informático, para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, aprobar las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem, estando actualmente en la etapa de preparación de las Ofertas Técnicas, según Circular OF. 241/2017 de BOLPROS, y por consiguiente, este proceso no se refleja en el cuadro de detalle de negociaciones antes presentado.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2018, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA CEPA COMO PUESTO DE BOLSA, PARA NEGOCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), PARA EL AÑO 2018”, autorizar los Términos de Competencia y aprobar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), número UNAC-N-0458-2013, de fecha 19 de noviembre de 2013, en la cual emite su opinión que dice *“El Decreto Legislativo de fecha 18 de mayo de 2011 que contiene las reformas a la LACAP vigentes a partir del 11 de junio del 2011, estipuló tres formas de contratación en su Art. 39 dentro de las cuales no se contempla el “Mercado Bursátil” como tal. En los “sujetos a la Ley” en su Art. 2 lit. e), se establece que se tendrá que aplicar las leyes y normas jurídicas específicas de la materia bursátil para la contratación, adjudicación y liquidación; si se considera el servicio de corretaje de los puestos de bolsa, como servicio financiero conexo al de la Bolsa, no debe aplicar la LACAP, como se explicó anteriormente”*. En ese sentido, este proceso de contratación no está regido por la LACAP.

Para el presente año, es necesario adquirir nuevamente productos recurrentes para ser utilizados en las diferentes empresas de la Comisión, dentro de los cuales se tienen identificados: papelería y artículos de oficina, material informático, pinturas, equipo informático, lubricantes, entre otros. En vista del ahorro obtenido comprando en años anteriores en la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), es conveniente negociar su adquisición nuevamente por esa vía, por lo que es recomendable contratar un puesto corredor de Bolsa que represente a CEPA en las negociaciones de dichos productos.

En ese sentido, a través de la requisición de compra No. 19/2018, de Oficina Central, la UACI ha solicitado contratar a un Puesto Corredor de Bolsa, para negociar la adquisición de Bienes para la Institución.

Además, se propone invitar a todas las personas jurídicas detalladas a continuación, las cuales son casas corredoras que están autorizadas por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS):

1. ANTARES PUESTO DE BOLSA, S.A.
2. ASEBURSA, S.A.
3. INTERPRODUCTOS, S.A.
4. LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.
5. MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.
6. NEAGRO, S.A.
7. PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, PSA, S.A.
8. SBS, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad con el Art. 4 de la LACAP, se considerarán excluidos de la aplicación de esta Ley: “d) Los servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2018, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA CEPA COMO PUESTO DE BOLSA, PARA NEGOCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), PARA EL AÑO 2018”, autorizar los Términos de Competencia y aprobar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover los Términos de Competencia CEPA TC-01/2018, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA CEPA COMO PUESTO DE BOLSA, PARA NEGOCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), PARA EL AÑO 2018”, autorizar los Términos de Competencia correspondientes.
- 2° Autorizar la lista corta, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. ANTARES PUESTO DE BOLSA, S.A.
 2. ASEBURSA, S.A.
 3. INTERPRODUCTOS, S.A.
 4. LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.
 5. MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.
 6. NEAGRO, S.A.
 7. PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSATILES, PSA, S.A.
 8. SBS, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación de los señores José Máximo Palma Gómez y Miguel Ángel Lara Alfaro, ambos pertenecientes a la Sección de Áreas Verdes del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Quinta Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna, a desarrollarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

A través del Punto Decimotercero del Acta número 2749, de fecha 7 de octubre de 2015, Junta Directiva autorizó la participación del ingeniero Luis Ever Alfaro Chévez, Supervisor de Áreas Verdes, y del señor Luis Ernesto Hernández Guevara, Patrullero de Control de Fauna, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Tercera Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna, que se realizó en Panamá, del 19 al 23 de octubre de 2015.

A través de memorándum GADRH-406/2016, la Gerencia General autorizó la inscripción y participación del personal de la Sección de Fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Cuarta Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna, que se realizó en Honduras, del 24 al 28 de octubre de 2016.

Por medio de Memorándum GAES-331/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, la Gerencia Aeroportuaria solicitó autorización para la participación en la Décima Quinta Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención de Peligro Aviario y Fauna, a desarrollarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.

El objetivo principal de dicha conferencia es la de actualizar el programa de control de fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante la implementación de técnicas y métodos más eficaces, que han sido desarrollados en otros países de la región, contribuyendo de esta manera a la seguridad de la navegación aérea y cumplir con lo dictado en la Regulación de Aviación Civil (RAC) 139 específicamente RAC 139.337 literal (d) numeral (7) "Reducción de peligros debido a las aves y otros animales".

RAC 139.337: Reducción de peligros debido a las Aves y otros animales.

(d) El plan de gestión de la fauna requerido, deberá incluir por lo menos lo siguiente:

(7) Un programa de entrenamiento impartido por profesionales, que provea al personal involucrado del conocimiento y habilidades apropiadas, para la conducción exitosa del Plan de gestión de fauna, del aeródromo.

Este evento será de particular interés para las secciones de aeródromos, fauna y ambiente, seguridad operacional de las autoridades de Aviación Civil de los Estados, explotadores de aeropuertos y aquellos involucrados con el impacto de las operaciones de los aeropuertos en el medio ambiente y fauna silvestre.

II. OBJETIVO

Autorizar la participación de los señores José Máximo Palma Gómez y Miguel Ángel Lara Alfaro, ambos laboran en la Sección de Áreas Verdes del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Quinta Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna, a desarrollarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, esto con el objetivo de cumplir con las Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil (RAC 139) y de la OACI.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Es importante destacar que esta capacitación solo puede ser recibida en el exterior, ya que no existe a nivel nacional expertos o instituciones que cuenten con la especialidad de control de fauna en aeropuertos; es por esta razón que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organiza cada año este tipo de eventos que permiten al personal aeroportuario dedicado a esta actividad, actualizar sus conocimientos sobre técnicas, estudios y equipo tecnológico utilizado para reforzar la seguridad operacional.

Para la realización de la misión oficial en referencia, se debe considerar lo siguiente:

- 1- Es necesario controlar y reducir el creciente peligro que presenta la fauna a las operaciones de aeronaves en los aeropuertos, ya que El Salvador es uno de los principales referentes de Centroamérica en el control de fauna en aeropuertos; de igual forma, darle cumplimiento a lo establecido en el RAC 139 y evitar observaciones (Discrepancias/No Conformidades) por parte de la Autoridad de Aviación Civil y sobre todo prevenir incidentes o accidentes aeronáuticos.
- 2- El beneficio para la institución con la participación del personal, es que se garantizará el análisis de resultados y la discusión directa con los expertos de otros países para la actualización del programa de control de fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, mediante la implementación de técnicas y métodos más eficaces, contribuyendo de esta manera a la seguridad de la navegación aérea.
- 3- Fundamento Legal: en cumplimiento a lo requerido por la Autoridad de Aviación Civil, en cuanto al control del peligro aviario, mediante RAC 139, “Regulación para la Certificación de Aeródromos”, específicamente en el numeral 139.337 “Reducción de peligros debido a las aves y otros animales”, en el que se establece que “el operador del aeródromo deberá contar con un plan de gestión de la fauna, el cual deberá incluir, el entrenamiento impartido por profesionales, que provea al personal involucrado del conocimiento y habilidades apropiadas para la conducción exitosa del plan de gestión de la fauna del aeródromo”.

Las sesiones a desarrollar en dicho Evento son:

- Sesión 1 – Perspectiva de las partes interesadas.
- Sesión 2 – El impacto del cambio climático moderador.
- Sesión 3 – Visita al aeropuerto.
- Sesión 4 – El peligro aviario y fauna en la aviación.
- Sesión 5 – Experiencia de los Estados Unidos.
- Sesión 6 – Métodos de mitigación de Fauna.

Cabe mencionar, que se está exonerado del pago de inscripción; asimismo, le corresponderá a esta Comisión el pago de viáticos, de acuerdo a la política institucional de CEPA, correspondientes a: alojamiento, alimentación y gastos de ida y regreso, y boletos aéreos, que se detallan a continuación:

- US \$280.00 En concepto de Gastos de viaje de ida y regreso, US \$140.00 valor de viáticos por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional.
(Saliendo el día 26 de noviembre de 2017 y regresando el 2 de diciembre de 2017).
- US \$700.00 En concepto de gastos de viáticos US \$140.00, valor de viáticos por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.
- US \$1,200.00 En concepto de boleto aéreo (sujeto a cambio).

US \$2,180.00 Costo total estimado por participante

Costo total estimado por los 2 participantes = US \$4,360.00

Es importante resaltar, que la inversión por la participación que tendrá este personal en un tema sumamente fundamental para la actualización del programa de control de fauna del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Aeropuerto Internacional de Ilopango, mediante la implementación de técnicas y métodos más eficaces, contribuyendo de esta manera a la seguridad de la navegación aérea, no incumple el Capítulo II numeral 15 de la “Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público 2017” ya que la OACI no sufraga fondos para los participantes, a excepción de los costos de inscripción.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Ejecutivo No. 53, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.
Instructivo del Ministerio de Hacienda No. 5.060 “Asignación cuota de viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos”.
Reglamento General de Viáticos del Gobierno Central, Capítulo III “Misiones al Exterior del País”.
Documento RAC 139, “Regulación para la Certificación de Aeródromos”, específicamente en el número 139.337 “Reducción de peligros debidos a las aves y otros animales”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la participación de los señores José Máximo Palma Gómez y Miguel Ángel Lara Alfaro, quienes laboran en la Sección de Áreas Verdes del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Quinta Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención de Peligro Aviario y Fauna, a desarrollarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación de los señores José Máximo Palma Gómez y Miguel Ángel Lara Alfaro, quienes laboran en la Sección de Áreas Verdes del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en la Décima Quinta Reunión y Conferencia del Comité Regional CAR/SAM de Prevención del Peligro Aviario y Fauna, a desarrollarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, esto con el objetivo de cumplir con las Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil (RAC 139) y de la OACI.
- 2° Autorizar la asignación estimada de US \$980.00 para cada uno de los participantes, que corresponden a viáticos y gastos de viaje de ida y regreso.
- 3° Autorizar la compra de los boletos aéreos en la ruta San Salvador, Uruguay y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar para que dentro de los cinco días posteriores a su regreso, los participantes detallados en el ordinal primero, presenten a la Gerencia General y a la Gerencia Aeroportuaria, un informe del desarrollo del evento, incluyendo conclusiones y recomendaciones de los resultados de la participación.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, y de la licenciada Dorcas Eunice Reyes, Coordinadora de Comunicaciones, para asistir a la Conferencia de Prensa que se realizará para informar sobre la Reactivación del tren de vapor, como proyecto turístico denominado TURITREN 503, a realizarse en Los Ángeles, California, USA, los días 27 y 28 de noviembre de 2017; saliendo el 25 y regresando el 29 de noviembre de 2017.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Se recibió nota del Presidente de la Cámara de Comercio El Salvador – California, invitando al señor Presidente de CEPA, para participar en la Conferencia de Prensa, que se realizará para informar a los medios y a la comunidad en general, sobre la reactivación del tren de vapor, como proyecto turístico denominado TURITREN 503, el cual será un esfuerzo conjunto entre la Cámara de Comercio El Salvador – California (CCESCA) y CEPA, a desarrollarse en Los Ángeles, California, USA, los días 27 y 28 de noviembre de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, y de la licenciada Dorcas Eunice Reyes, Coordinadora de Comunicaciones, en la Conferencia de Prensa, que se realizará para informar a los medios y a la comunidad en general, sobre la reactivación del tren de vapor, como proyecto turístico denominado TURITREN 503, el cual será un esfuerzo conjunto entre CCESCA y CEPA, a desarrollarse en Los Ángeles, California, USA, los días 27 y 28 de noviembre de 2017, saliendo el 25 y regresando el 29 de noviembre de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Cámara de Comercio El Salvador-California (CCESCA), es una institución gremial formada por el sector empresarial y profesional, residente del área de Los Ángeles, California, USA, fue fundada con el espíritu de unión entre el conglomerado comercial y empresarial representativo de la comunidad salvadoreña, sin fines de lucro, pero con la finalidad de establecer el desarrollo económico entre sus socios.

Actualmente, se encuentran desarrollando el proyecto de desarrollo económico y turístico denominado TURITREN 503, motivando a la comunidad internacional a ser parte de este esfuerzo y en especial a todos aquellos compatriotas que recuerdan el tren de vapor, el cual se proyecta realizar en el tramo Quezaltepeque - Nejapa.

Dicha conferencia es de vital importancia para el desarrollo de dicho proyecto, al mismo tiempo, su planificación incluye un desarrollo integral, promoviendo fuentes de trabajo para los habitantes de la zona.

Asimismo, se realizará una visita a las instalaciones del Puerto de San Pedro y del Aeropuerto de Los Ángeles, para conocer estrategias de transporte de contenedores y de pasajeros de origen y destino, respectivamente.

El costo para CEPA, por la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas y de la licenciada Dorcas Eunice Reyes, consiste en el pago de boletos aéreos, viáticos, gastos de ida y regreso y de representación; en ese sentido se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

Ing. Nelson Edgardo Vanegas y Lic. Dorcas Eunice Reyes

US \$ 450.00	Viáticos
US \$ 450.00	Gastos ida y regreso
<u>US \$ 225.00</u>	Gastos de representación
US \$1,125.00	Total cada participante
US \$2,250.00	Total 2 participantes

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente y necesaria para los intereses de CEPA y del país, la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, y de la licenciada Dorcas Eunice Reyes, Coordinadora de Comunicaciones, en la Conferencia de Prensa, que se realizará para informar a los medios y a la comunidad en general, sobre la reactivación del tren de vapor, como proyecto turístico denominado TURITREN 503, el cual se proyecta realizar en el tramo Quezaltepeque – Nejapa, como un esfuerzo conjunto entre CCESCA y CEPA, a desarrollarse en Los Ángeles, California, USA, los días 27 y 28 de noviembre de 2017, saliendo el 25 y regresando el 29 de noviembre de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente de CEPA, y de la licenciada Dorcas Eunice Reyes, Coordinadora de Comunicaciones, en la Conferencia de Prensa que se realizará para informar a los medios y a la comunidad en general, sobre la reactivación del tren de vapor, como proyecto turístico denominado TURITREN 503, el cual se proyecta realizar en el tramo Quezaltepeque – Nejapa, como un esfuerzo conjunto entre CCESCA y CEPA, a desarrollarse en Los Ángeles, California, USA, los días 27 y 28 de noviembre de 2017, saliendo el 25 y regresando el 29 de noviembre de 2017.
- 2° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, y a la licenciada Dorcas Eunice Reyes, la asignación de US \$1,125.00 para cada uno, en concepto de pago de viáticos, gastos de ida y regreso y gastos de representación.

- 3° Autorizar la compra de los boletos aéreos, en la ruta San Salvador, Los Ángeles, California y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, para que a su regreso presente a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada.

DECIMOQUINTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora y Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, se disculparon.